



FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LO-50-GYR-050GYR119-N-3-2025**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN ISIDRO" MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL.

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas** del día **28 de abril del 2025**, la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios del IMSS, a través de la División de Procesos de Contratación, emite el presente fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, numeral 7.1.4.2.1 viñeta 10 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, se hace constar el resultado de la Evaluación realizada por la convocante:

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones que se llevó a cabo el **15 de abril de 2025**, se hizo constar en la correspondiente acta, que se recibieron, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo del presente procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las proposiciones de los siguientes licitantes:

Se recibieron para su evaluación las siguientes proposiciones:

No.	LICITANTE
1.	CONSTRUPERF Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
2.	ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
3.	YAN AND CHACA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.





No.	LICITANTE
4.	A Z CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
5.	ANTONIO AKEL QUINTANA
6.	ASCH, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON WADIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
7.	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V.
8.	CONSTRUCTORA YOKAR, S.A. DE C.V.
9.	CONSULTORES E INGENIEROS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
10.	DEM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
11.	DUPIONI, S.A. DE C.V.
12.	GOIBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
13.	GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.
14.	GRUPO QUYEMS, S.A. DE C.V.
15.	INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
16.	LUIS ROGELIO SOTO MERCADO EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LA NORIA, S.A. DE C.V. E ING. NARCISO SOTO, S.A. DE C.V.
17.	MARCARSO, S.A. DE C.V.
18.	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
19.	SISTEMAS MODERNOS SOLARES, S.A. DE C.V.
20.	SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.
21.	TRITURADOS BASÁLTICOS TEPETLAOXTOC, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASFALTOS Y PAVIMENTOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.





No.	LICITANTE
22.	URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V.
23.	VISIÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN, INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de los requisitos legales técnicos y económicos, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación **PUNTOS O PORCENTAJES** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Convocatoria.

En virtud de lo anterior, se describe el resultado de la evaluación de la proposición, expresando todas las razones Legales, Técnicas y Económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla:

CONSTRUPERF Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	18.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	27.00





La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **27.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante considero el insumo y costo de Losacero sección 4, calibre 20 con un importe \$323,400.00 sin embargo no cumple con el numeral 6.4.54.2., Superestructura (columnas, trabes y sistema de piso y reforzamiento) de los Términos de Referencia, indicando que será Losa maciza de concreto armado.

Por tal motivo el Licitante omitió dar cumplimiento a la respuesta 13 establecida en la Acta de la primera Junta de Aclaraciones.

IV.4.3. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos en la presente Convocatoria (Anexo 13).

El licitante NO presentó las actividades y subactividades del proyecto ejecutivo, es decir, modificó el contenido conforme al catálogo de actividades de esta convocatoria.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante en la partida 10 IH Instalación Hidráulica y Sanitaria, subpartida 10.6 Muebles y accesorios consideró un importe \$1'457,808.28 el cual es muy alto para la ejecución de los trabajos requeridos comparativamente con los resultados obtenidos en la Investigación de Mercado.

El licitante en la partida 11 urbanización consideró un importe de \$81,646.97 el cual es muy bajo para la ejecución de los trabajos requeridos comparativamente con los resultados obtenidos en la Investigación de Mercado.



V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h), j), k) y m) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

j) Cuando los precios de los insumos contenidos en la proposición del Licitante no sean aceptables. Se considera que no son aceptables, cuando se proponga importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, cuando no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Convocante y no sean factible pagarlos.

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

m) El Licitante modifique en la descripción, clave o cantidad en alguna de las actividades y subactividades, en su caso, en el **Presupuesto Total de los Trabajos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **CONSTRUPERF Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

YAN AND CHACA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	1.30





IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	1.30
TOTAL	31.60

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **31.60 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante presentó un importe total para los insumos de \$39,835,880.56 por otro lado en el Presupuesto total de los trabajos (anexó 19) presentó el importe total de \$39,835,880.56, siendo el mismo importe en ambos documentos por lo cual **NO CONSIDERÓ EL SOBRECOSTO**, afectando la solvencia de la propuesta.

El Licitante Omitió lo requerido en el numeral V.1.3. De la propuesta económica fracción II de la convocatoria.

El licitante no incluyó en la mano de obra el costo ni el personal profesional Técnico para la elaboración del proyecto ejecutivo, conforme lo requerido en la respuesta 22 de la Acta de la primera junta de aclaraciones.

El licitante incluye estufa de gas Industrial omitió lo indicado conforme lo requerido en la respuesta 10 de la Acta de la primera junta de aclaraciones.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante incremento la partida y costo de 8.13 Mobiliario propio, por un importe de \$1,912,967.70 en la especialidad de Obra civil, originando una modificación al catálogo de actividades de la convocatoria, incumpliendo en lo requerido de está.



V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h), k) y m) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

m) El Licitante modifique en la descripción, clave o cantidad en alguna de las actividades y subactividades, en su caso, en el **Presupuesto Total de los Trabajos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **YAN AND CHACA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

A Z CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica del licitante con el siguiente resultado:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	0.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	9.00

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **9.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.



El resultado de la evaluación por parte del Titular de la **División de Seguimiento y Atención a Auditorías**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

DOCUMENTO 2. Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad de ser de nacionalidad mexicana y no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 y 78 de la Ley.

El escrito presentado no contiene la manifestación bajo protesta de decir verdad de ser de nacionalidad mexicana; por lo tanto, no cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como con lo establecido en el Numeral IV.1.2 de la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante considera en el listado de insumos (LOSACERO DE LAMINA DE ACERO GALVANIZADA CON DENTACIONES Y RELIEVES TIPO STEEL DECK), con base a lo indicado en la Junta de aclaraciones referente a la respuesta número 13 deberá apegarse a lo establecido en los términos de referencia numeral 6.4.5.4. Ingeniería Civil.

IV.4.3. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos en la presente Invitación (Anexo 13).

El licitante omite el foliado de su propuesta e incumple a la respuesta de la pregunta número 19 de la junta de aclaraciones donde se ratifica lo siguiente:

Que el requisito para este rubro es que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, las cuales deberán tener continuidad, por lo que los licitantes tendrán la opción de foliar su proposición de forma continua (en una sola sección), o



realizarla en tres secciones, es decir, la parte técnica. La parte económica y la documentación distinta a ésta.

El licitante omite considerar la precisión que realiza la División de Supervisión de Obra Pública en la junta de aclaraciones conforme a los siguientes puntos:

a) De la partida 11. EL Instalación eléctrica, se deberán incluir las subpartidas CONTROLES Y ARRANCADORES y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, debiendo quedar de la siguiente manera:

11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES
11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE

b) De la partida 17. TV TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD, se deberá eliminar la subpartida: 21 CABLES Y CABLES.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante omite el foliado de su propuesta e incumple a la respuesta de la pregunta número 19 de la junta de aclaraciones donde se ratifica lo siguiente:

Que el requisito para este rubro es que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, las cuales deberán tener continuidad, por lo que los licitantes tendrán la opción de foliar su proposición de forma continua (en una sola sección), o realizarla en tres secciones, es decir, la parte técnica. La parte económica y la documentación distinta a ésta.

El licitante omite considerar la precisión que realiza la División de Supervisión de Obra Pública en la junta de aclaraciones conforme a los siguientes puntos:

a) De la partida 11. EL Instalación eléctrica, se deberán incluir las subpartidas CONTROLES Y ARRANCADORES y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, debiendo quedar de la siguiente manera:

11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES
11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE





b) De la partida 17. TV TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD, se deberá eliminar la subpartida: 21 CABLES Y CABLES.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos b), g), h), j), k) y m) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

b) La falta de información o presentación de documentos, requeridos en la Convocatoria que imposibilite determinar la solvencia de la proposición.

g) En caso de omisión absoluta de foliado, y/o falta de continuidad en las hojas carentes de folio en los documentos que integren la propuesta económica, técnica y documentación distinta;

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

j) Cuando los precios de los insumos contenidos en la proposición del Licitante no sean aceptables. Se considera que no son aceptables, cuando se proponga importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, cuando no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Convocante y no sean factible pagarlos.

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

m) El Licitante modifique en la descripción, clave o cantidad en alguna de las actividades y subactividades, en su caso, en el **Presupuesto Total de los Trabajos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **A Z CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**



**ANTONIO AKEL QUINTANA**

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	18.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.00
TOTAL	47.00

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante considera insumos para la elaboración de losa acero (Metalosa No. 4 Cal. 22, Perno Nelson de 3/4" x 4", Cimbra metálica para guarnición tipo trapezoidal), con base a lo indicado en la Junta de aclaraciones referente a la respuesta de la pregunta número 13 donde se responde que se deberá apegarse a lo establecido en los términos de referencia numeral 6.4.5.4. Ingeniería Civil.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

Toda vez que el participante modifica el catálogo agregando conceptos de trabajo a las subpartidas del presupuesto.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h) y m) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:





h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

m) El Licitante modifique en la descripción, clave o cantidad en alguna de las actividades y subactividades, en su caso, en el **Presupuesto Total de los Trabajos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **ANTONIO AKEL QUINTANA**

ASCH, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON WADIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	10.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.05
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	2.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2.00
TOTAL	23.05

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **23.05 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la **División de Seguimiento y Atención a Auditorías**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

✓





IV.2. Convenio de participación conjunta. (Documento 6)

El convenio presentado por las personas morales agrupadas no cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con el artículo 47, fracción II, inciso d), de su Reglamento, con base en lo siguiente:

En la cláusula SEGUNDA, denominada "PARTES DE LOS TRABAJOS QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR", no se establece con precisión y a satisfacción del Instituto, las partes de los trabajos que cada persona se obligara a ejecutar, en el sentido de que ambos desarrollarán las mismas actividades estableciendo únicamente un porcentaje (ASCH, S.A. DE C.V. 99% y WADIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. 1%), que hace imposible distinguir la parte de los trabajos que ejecutara de cada concepto cada una de las empresas, lo que contraviene la hipótesis prevista en el artículo 47, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante considera en el listado de materiales los siguientes insumos (LOSACERO CAL. 18, Conector tipo Nelson), con base a lo indicado en la Junta de aclaraciones referente a la respuesta número 13 deberá apegarse a lo establecido en los términos de referencia numeral 6.4.5.4. Ingeniería Civil.

IV.4.3. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos en la presente Invitación (Anexo 13).

Los avances de pagos programados, calendarizados y cuantificados no coinciden conforme al solicitado en el catálogo toda vez que el licitante omite subpartidas del catálogo de actividades.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

Los avances de pagos programados, calendarizados y cuantificados no coinciden conforme al solicitado en el catálogo toda vez que el licitante omite subpartidas del catálogo de actividades.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos c), h), k) y m) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- c) Incumpla con los requisitos legales establecidos en la Convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;
- h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;
- k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.
- m) El Licitante modifique en la descripción, clave o cantidad en alguna de las actividades y subactividades, en su caso, en el **Presupuesto Total de los Trabajos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **ASCH, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON WADIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA YOKAR, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:



RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	11.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	7.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	7.67
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00
TOTAL	28.67

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **28.67 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la **División de Evaluación y Análisis Financiero**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en la convocatoria del presente procedimiento de contratación y en el acta de la primera junta de aclaraciones de fecha 08 de abril del 2025, se efectuó la verificación de la capacidad financiera del licitante.

El licitante presentó la documentación solicitada en el numeral IV.3.7. de la convocatoria, incompleta, no presentó copia de los Comparativos de razones financieras básicas conforme al formato referente que se entrega, de los últimos dos ejercicios relativo a los años 2023 y 2024, y el correspondiente al ejercicio actual (2025), con cifras de corte al 31 de enero, (Anexo 8b), sin embargo, la falta de estos documentos no afecta la solvencia de la proposición.

De conformidad con el numeral V.1.2.2., inciso b), de la convocatoria, se verificaron en los estados financieros de la empresa los aspectos establecidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 resultando lo siguiente:

1) Capital de Trabajo Neto.

El licitante no acreditó el Capital de Trabajo Neto, por el 20% del monto total de su proposición, por lo que **no se le asigna ningún punto**.





El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante incluye dentro del anexo el insumo con clave MABAÑ152 CISTERNA ROTOPLAS DE 10,000 lts (ARCHIVO 5_IV41LIS.XLS-PÁG.3), omitiendo dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 08 de abril de 2025, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 006 formulado por la empresa CONSULTORES E INGENIEROS DEL VALLE, S.A. DE C.V., en donde se le indica a los licitantes que deberán de apegarse a lo establecido en el numeral 6.4.5.4.6 los T.R.; siendo que en los T.R. en el numeral 6.4.5.4.6 CISTERNA(S), CARCAMO(S) Y TANQUE DE TORMENTAS, se indica que el diseño y cálculo de los elementos serán de concreto reforzado de acuerdo al numeral 6.4.5.4.1.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante no incluye las claves de todas las partidas del Catálogo de Actividades proporcionado por el área responsable (ARCHIVO IV46 PRES.XLS).

Además de duplicar subpartidas con diferentes descripciones 4.15.2 LÁMINA CON BREVE DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION Y CUIDADO INFANTIL, SEÑALANDO LOS METROS CUADRADOS DE LAS ÁREAS. y 4.15.2 LÁMINA DE RECURSOS FÍSICOS dentro de la partida 4.15. LÁMINAS DE PRESENTACIÓN (PÁG. 10), modificando el Catálogo de Actividades proporcionado por el área responsable.

Asimismo, no incluye la subpartida 4.15.6 LÁMINA(S) CON PERSPECTIVAS (1 AÉREA DE CONJUNTO, 2 EXTERIORES Y 3 INTERIORES) de la partida 4.15. LÁMINAS DE PRESENTACIÓN (PÁG. 10-11), modificando el Catálogo de Actividades proporcionado por el área responsable.

V.2. Causas expresas de desechamiento.



Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos i), h), k) y m) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- i) El "Capital de Trabajo Neto" que acredita el Licitante resulte insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento por el **20% del monto total de su proposición**.
- h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;
- k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.
- m) El Licitante modifique en la descripción, clave o cantidad en alguna de las actividades y subactividades, en su caso, en el **Presupuesto Total de los Trabajos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **CONSTRUCTORA YOKAR, S.A. DE C.V.**

CONSULTORES E INGENIEROS DEL VALLE, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	10.05
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	30.05





La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **30.05 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante incluye dentro del anexo el insumo con clave 10864125 CISTERNA 10000 L AQUAPLAS BÁSICA (FOLIO 000898), omitiendo dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 08 de abril de 2025, en específico a la respuesta dada al consecutivo No. 006 formulado por la empresa CONSULTORES E INGENIEROS DEL VALLE, S.A. DE C.V., en donde se le indica a los licitantes que deberán de apegarse a lo establecido en el numeral 6.4.5.4.6 los T.R.; siendo que en los T.R. en el numeral 6.4.5.4.6 CISTERNA(S), CARCAMO(S) Y TANQUE DE TORMENTAS, se indica que el diseño y cálculo de los elementos serán de concreto reforzado de acuerdo al numeral 6.4.5.4.1.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante modifica las claves y la unidad de todas las partidas y subpartidas del Catálogo de Actividades proporcionado por el área responsable (FOLIOS 000879-000902). Además de no agregar las subpartidas 11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES y 11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE dentro de la partida 11. EL INSTALACIÓN ELÉCTRICA (FOLIO 000898), omitiendo dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 08 de abril de 2025, en específico a las precisiones del IMSS a los licitantes, en donde se le indica a los licitantes que deberán de incluir las subpartidas "11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES" y "11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE", dentro de la partida 11. EL INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Asimismo, no elimina la subpartida 17.3 21 CABLES Y CABLES del Catálogo de Actividades proporcionado por el área responsable (FOLIO 000900), omitiendo dar cumplimiento a lo indicado en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 08 de abril de 2025, en





específico a las precisiones del IMSS a los licitantes, en donde se le indica a los licitantes que deberán eliminar la subpartida "17.3 21 CABLES Y CABLES", dentro de la partida 17. TV TELEVISION FOMENTO A LA SALUD.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **CONSULTORES E INGENIEROS DEL VALLE, S.A. DE C.V.**

DEM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	13.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	2.60
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2.60
TOTAL	27.20



La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **27.20 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la **División de Seguimiento y Atención a Auditorías**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

DOCUMENTO 3.- Escrito mediante el cual el representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o su representada.

De la revisión realizada a la proposición, se desprende que la persona Moral DEM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. adjunto a su propuesta electrónica como Documento 3, un escrito diverso al solicitado en el numeral IV.1.3, de la Convocatoria, ya que de su lectura se advierte la manifestación de conocer el sitio de los trabajos.

Por lo anterior, se considera que la proposición debe desecharse por la no presentación del escrito mediante el cual el representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o su representada, de conformidad con lo señalado en el artículo 34, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en relación con el artículo 69, fracción V del mismo ordenamiento legal.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.3. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos en la presente Invitación (Anexo 13).

El licitante omite considera la precisión que realiza la División de Supervisión de Obra Pública en la junta de aclaraciones conforme a los siguientes puntos.

↙





a) De la partida 11. EL Instalación eléctrica, se deberán incluir las subpartidas CONTROLES Y ARRANCADORES y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, debiendo quedar de la siguiente manera:

- 11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES
- 11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE

b) De la partida 17. TV TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD, se deberá eliminar la subpartida: 21 CABLES Y CABLES.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante omite considera la precisión que realiza la División de Supervisión de Obra Pública en la junta de aclaraciones conforme a los siguientes puntos.

a) De la partida 11. EL Instalación eléctrica, se deberán incluir las subpartidas CONTROLES Y ARRANCADORES y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, debiendo quedar de la siguiente manera:

- 11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES
- 11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE

b) De la partida 17. TV TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD, se deberá eliminar la subpartida: 21 CABLES Y CABLES.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos a), h) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

a) El Licitante no presente los documentos, anexos, escritos y/o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en la Convocatoria y que atienden el cumplimiento de la Ley y su Reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública.

✓





h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **DEM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

DUPIONI, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	13.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.16
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.66
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.66
TOTAL	23.48

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **23.48 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante considera en el anexo 11 los siguientes insumos:





- Tubo de cobre tipo L, de 13 y 32 mm de 6.10 m Nacobre,
- Tubo de cobre flexible de 10 mm de 15.24 m Nacobre,
- Tanque de gas estacionario de 1000 lt,
- Regulador modelo 64-35 alta presión primera etapa marca fisher,
- Campana de extracción y cocineta,
- Manguera para boiler con tramado de acero inoxidable, 3/4x3/4x40 cm, fig. gall-100, marca Urrea,
- Manguera para gas de pvc con tramado de acero inoxidable
- Tuercas de latón, fig. lall-40, marca Urrea.

En el numeral 6.4.5.5.10. Sistema para Salidas Especiales (Guías Mecánicas), donde se indica lo siguiente:

Para los locales donde se especifica la instalación de equipos especiales, el Contratista debe diseñar este sistema de acuerdo con los requerimientos de cada uno de éstos, debiendo satisfacer las necesidades eléctricas de operación, seguridad y funcionalidad en los servicios de:

- a. Laboratorios de leches o Fórmulas Lácteas..
- b. Cocina.

Nota: Los locales en el proyecto que requieran del suministro de agua caliente o fuentes de calor para preparación de alimentos. deberá proponerse con equipamiento eléctrico: en ninguna circunstancia, los CECI, contarán con instalaciones o equipamiento que utilicen o empleen cualquier tipo de gas.

IV.4.3. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos en la presente Invitación (Anexo 13).

El licitante omite considera la precisión que realiza la División de Supervisión de Obra Pública en la junta de aclaraciones conforme a los siguientes puntos.

a) De la partida 11. EL instalación eléctrica, se deberán incluir las subpartidas CONTROLES Y ARRANCADORES y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, debiendo quedar de la siguiente manera:

- 11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES
- 11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE





b) De la partida 17. TV TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD, se deberá eliminar la subpartida:
21 CABLES Y CABLES.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante omite considera la precisión que realiza la División de Supervisión de Obra Pública en la junta de aclaraciones conforme a los siguientes puntos.

a) De la partida 11. EL Instalación eléctrica, se deberán incluir las subpartidas CONTROLES Y ARRANCADORES y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, debiendo quedar de la siguiente manera:

11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES

11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE

b) De la partida 17. TV TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD, se deberá eliminar la subpartida:
21 CABLES Y CABLES.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **DUPIONI, S.A. DE C.V.**



**GOIBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	11.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	6.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	17.00

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **17.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante omite el foliado de su propuesta e incumple a la pregunta número 19 de la junta de aclaraciones donde se ratifica lo siguiente:

Que el requisito para este rubro es que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, las cuales deberán tener continuidad, por lo que los licitantes tendrán la opción de foliar su proposición de forma continua (en una sola sección), o realizarla en tres secciones, es decir, la parte técnica. La parte económica y la documentación distinta a ésta.



Conforme al octavo párrafo del numeral III.6. Información para que los licitantes integren su proposición, lo que incurre en los causales de desechamientos establecidos en el numeral V.2. inciso g y h de la convocatoria a la licitación.

IV.4.3. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos en la presente Convocatoria (Anexo 13).

El licitante omite el foliado de su propuesta e incumple a la pregunta número 19 de la junta de aclaraciones donde se ratifica lo siguiente:

Que el requisito para este rubro es que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, las cuales deberán tener continuidad, por lo que los licitantes tendrán la opción de foliar su proposición de forma continua (en una sola sección), o realizarla en tres secciones, es decir, la parte técnica. La parte económica y la documentación distinta a ésta.

Conforme al octavo párrafo del numeral III.6. Información para que los licitantes integren su proposición, lo que incurre en los causales de desechamientos establecidos en el numeral V.2. inciso g y h de la convocatoria a la licitación.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante omite el foliado de su propuesta e incumple a la pregunta número 19 de la junta de aclaraciones donde se ratifica lo siguiente:

Que el requisito para este rubro es que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, las cuales deberán tener continuidad, por lo que los licitantes tendrán la opción de foliar su proposición de forma continua (en una sola sección), o realizarla en tres secciones, es decir, la parte técnica. La parte económica y la documentación distinta a ésta.





Conforme al octavo párrafo del numeral III.6. Información para que los licitantes integren su proposición, lo que incurre en los causales de desechamiento establecidos en el numeral V.2. inciso g y h de la convocatoria a la licitación.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos g), h) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

g) En caso de omisión absoluta de foliado, y/o falta de continuidad en las hojas carentes de folio en los documentos que integren la propuesta económica, técnica y documentación distinta;

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **GOIBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	18.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	10.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	2.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2.00
TOTAL	32.00



La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **32.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante no considera la precisión que realiza la División de Supervisión de Obra Pública en la junta de aclaraciones debiendo considerar los siguientes puntos:

a) De la partida 11. EL Instalación eléctrica, se deberán incluir las subpartidas CONTROLES Y ARRANCADORES y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, debiendo quedar de la siguiente manera:

- 11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES
- 11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE

b) De la partida 17. TV TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD, se deberá eliminar la subpartida: 21 CABLES Y CABLES.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h), k) y l) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.





l) El Licitante no incluya la totalidad de las actividades y subactividades, en su caso, en el **Presupuesto Total de los Trabajos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V.**

GRUPO QUYEMS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	10.05
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	3.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00
TOTAL	36.05

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **36.05 puntos**, siendo esta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante considera insumos el sistema "Losacero", con base a lo indicado en la Junta de aclaraciones referente a la respuesta de la pregunta número 13 donde se responde que se deberá apegarse a lo establecido en los términos de referencia numeral 6.4.5.4. Ingeniería Civil.





IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

En la parte correspondiente al Proyecto Ejecutivo el Licitante omite el desglose por subactividad, del catálogo de Actividades proporcionado.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h), k) y l) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

l) El Licitante no incluya la totalidad de las actividades y subactividades, en su caso, en el **Presupuesto Total de los Trabajos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **GRUPO QUYEMS, S.A. DE C.V.**

LUIS ROGELIO SOTO MERCADO EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LA NORIA, S.A. DE C.V. E ING. NARCISO SOTO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	6.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00





TOTAL	26.00
--------------	--------------

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **26.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la **División de Seguimiento y Atención a Auditorías**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

DOCUMENTO 1.- Escrito en el que manifiesta su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

De la revisión efectuada a la Documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición conjunta de mérito, consta el "Escrito de manifestación del domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones" presentado por ING. LUIS ROGELIO SOTO MERCADO, y se omite la presentación "individual" del mismo escrito, por parte de ING. NARCISO SOTO S.A. DE C.V. E INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LA NORIA, S.A de C.V. requerido a los licitantes en el numeral IV.1.1 de la convocatoria del procedimiento de licitación que nos ocupa.

Desprendiéndose de lo anterior, el incumplimiento a lo señalado en el artículo 61, fracción IX, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al último párrafo del numeral IV.1 Documentación distinta a la parte técnica y económica" de la Convocatoria que dispone que: "Tratándose de presentación de proposiciones en forma conjunta, cada uno de los participantes deberá acreditar de manera individual, todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente numeral...".

DOCUMENTO 3.- Escrito mediante el cual el representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o su representada.

De la revisión efectuada a la Documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición conjunta de mérito, se observa que los escritos presentados por las personas morales INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LA NORIA, S.A. DE C.V. E ING. NARCISO SOTO, S.A. DE C.V., No Cumplen con lo dispuesto por el artículo 61, fracción VI, del Reglamento de





la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con lo establecido en el Numeral IV.1.3 de la Convocatoria, ya que no contienen lo siguientes datos:

De las personas morales:

Descripción del objeto social de la empresa; Relación de los nombres de los accionistas; Números y fechas de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el registro público de comercio.

De sus representantes:

Nombre del apoderado; Clave del RFC del apoderado; Domicilio y dirección de correo electrónico del apoderado; Número y fecha del instrumento notarial del que se desprendan las facultades para suscribir la proposición; señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante omite el foliado de forma continua de la propuesta económica por lo que incumple a la respuesta de la pregunta número 19 de la junta de aclaraciones donde se ratifica lo siguiente:

Que el requisito para este rubro es que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, las cuales deberán tener continuidad, por lo que los licitantes tendrán la opción de foliar su proposición de forma continua (en una sola sección), o realizarla en tres secciones, es decir, la parte técnica. La parte económica y la documentación distinta a ésta.





IV.4.3. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos en la presente Invitación (Anexo 13).

El licitante omite el foliado de forma continua de la propuesta económica por lo que incumple a la respuesta de la pregunta número 19 de la junta de aclaraciones donde se ratifica lo siguiente:

Que el requisito para este rubro es que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, las cuales deberán tener continuidad, por lo que los licitantes tendrán la opción de foliar su proposición de forma continua (en una sola sección), o realizarla en tres secciones, es decir, la parte técnica. La parte económica y la documentación distinta a ésta.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante omite el foliado de forma continua de la propuesta económica por lo que incumple a la respuesta de la pregunta número 19 de la junta de aclaraciones donde se ratifica lo siguiente:

Que el requisito para este rubro es que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, las cuales deberán tener continuidad, por lo que los licitantes tendrán la opción de foliar su proposición de forma continua (en una sola sección), o realizarla en tres secciones, es decir, la parte técnica. La parte económica y la documentación distinta a ésta.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos a), b), g), h) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

a) El Licitante no presente los documentos, anexos, escritos y/o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en la Convocatoria y que atienden el cumplimiento de la Ley y su Reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración



Pública.

- b) La falta de información o presentación de documentos, requeridos en la Convocatoria que imposibilite determinar la solvencia de la proposición.
- g) En caso de omisión absoluta de foliado, y/o falta de continuidad en las hojas carentes de folio en los documentos que integren la propuesta económica, técnica y documentación distinta;
- h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;
- k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **LUIS ROGELIO SOTO MERCADO EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LA NORIA, S.A. DE C.V. E ING. NARCISO SOTO, S.A. DE C.V.**

MARCARSO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	13.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	24.00

7





La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **24.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante no considera los cambios pertinentes conforme a la respuesta a la pregunta No. 10 de la Junta de Aclaraciones toda vez que el participante considera en el listado el siguiente insumo:

"MAT278. Cocineta y guarda para utensilios de cocina y repisa para microondas con 4 parillas de gas izquierda y fregadero derecho" y conforme a los Términos de Referencia numeral 6.4 Especificaciones Particulares y alcance de los trabajos, específicamente en el numeral 6.4.4.5.10 donde indica que:

Los locales en el proyecto que requieran del suministro de agua caliente o fuentes de calor para preparación de alimentos deberán proponerse con equipamiento eléctrico; en ninguna circunstancia los CECI contarán con instalaciones o equipamiento que utilicen o empleen cualquier tipo de gas.

Así mismo en el listado de Insumos considera una bomba centrífuga alta eficiencia, clave MAT028, pero no considera un sistema de bombeo tipo paquete. Por lo que Incumple con la respuesta a la pregunta No. 9 de la Junta de Aclaraciones que indica los licitantes deberán apegarse a lo solicitado en el inciso C1 Sistema de Bombeo del apartado 6.4.5.6.1 Ingeniería Hidráulica de los términos de referencia que indica que en los Sistema de Distribución de agua fría potable deben proyectarse "sistemas de bombeo tipo paquete" de velocidad variable, operando a 480 volts.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:





h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **MARCARSO, S.A. DE C.V.**

SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.16
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	31.16

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **31.16 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).



Omitió foliar el documento en todas sus hojas conforme a los términos de lo solicitado en el octavo párrafo del numeral III.6. Información para que los licitantes integren su proposición, lo que incumple con lo solicitado en la convocatoria de la licitación y con base a la junta de aclaraciones en respuesta a la pregunta número 19.

IV.4.3. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos en la presente Licitación (Anexo 13).

Omitió foliar el documento en todas sus hojas conforme a los términos de lo solicitado en el octavo párrafo del numeral III.6. Información para que los licitantes integren su proposición, lo que incumple con lo solicitado en la convocatoria de la licitación y con base a la junta de aclaraciones en respuesta a la pregunta número 19.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 15).

Omitió foliar el documento en todas sus hojas conforme a los términos de lo solicitado en el octavo párrafo del numeral III.6. Información para que los licitantes integren su proposición, lo que incumple con lo solicitado en la convocatoria de la licitación y con base a la junta de aclaraciones en respuesta a la pregunta número 19.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, con motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos g), h) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

g) En caso de omisión absoluta de foliado, //o falta de continuidad en las hojas carentes de folio en los documentos que integren la propuesta económica, técnica y documentación distinta;

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.





Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**

SISTEMAS MODERNOS SOLARES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	10.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	5.50
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	15.50

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **15.50 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la **División de Evaluación y Análisis Financiero**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en la convocatoria del presente procedimiento de contratación y en el acta de la primera junta de aclaraciones de fecha 08 de abril del 2025, se efectuó la verificación de la capacidad financiera del licitante.

El licitante presentó la documentación solicitada en el numeral IV.3.7., de la convocatoria, incompleta, no presentó los estados financieros correspondientes al año 2023, así como el comparativo de razones financieras básicas conforme al formato referente que se entrega, relativo al año 2023.





De conformidad con el numeral V.12.2., inciso b), de la convocatoria, se verificaron en los estados financieros de la empresa los aspectos establecidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 resultando lo siguiente:

1) Capital de Trabajo Neto.

El licitante no acreditó el Capital de Trabajo Neto, por el 20% del monto total de su proposición, por lo que **no se le asigna ningún punto.**

4) Rentabilidad.

La rentabilidad de la empresa no es aceptable, por lo que **no se le asigna ningún punto.**

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante considera insumos el sistema "Losacero", con base a lo indicado en la Junta de aclaraciones referente a la respuesta de la pregunta número 13 donde se responde que se deberá apearse a lo establecido en los términos de referencia numeral 6.4.5.4. Ingeniería Civil.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h), i) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

i) El "Capital de Trabajo Neto" que acredita el Licitante resulte insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento por el **20% del monto total de su proposición.**





k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **SISTEMAS MODERNOS SOLARES, S.A. DE C.V.**

SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	16.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	3.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	3.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00
TOTAL	25.00

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **25.00 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la **División de Seguimiento y Atención a Auditorías**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.2. Convenio de participación conjunta. (Documento 6)

El convenio presentado por las personas morales agrupadas no cumple con lo dispuesto en el segundo, párrafo del artículo 36, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con el artículo 47, fracción II, inciso d), de su Reglamento, con base en lo siguiente:





En la cláusula SEGUNDA, denominada "PARTES DE LOS TRABAJOS QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR", no se establece con precisión y a satisfacción del Instituto, las partes de los trabajos que cada persona se obligara a ejecutar, en el sentido de hace una distribución vaga de las actividades que desarrollaran, al establecer en el numeral I. de la cláusula segunda, lo siguiente:

...

"I. LA PERSONA MORAL **SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.:**

- A) AIRE ACONDICIONADO
- B) CABLEADO ESTRUCTURADO
- C) TELEFONÍA
- D) CCTV

E) ENTRE OTROS"

...

Situación que se considera imprecisa, ya que hace imposible distinguir que partes de los trabajos les corresponderá ejecutar, por lo que al no establecer con claridad las obligaciones de cada una de las partes involucradas, no se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la **División de Evaluación y Análisis Financiero**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en la convocatoria del presente procedimiento de contratación y en el acta de la primera junta de aclaraciones de fecha 08 de abril del 2025, se efectuó la verificación de la capacidad financiera del licitante.

El licitante presentó la documentación solicitada en el numeral IV.3.7., de la convocatoria, completa.

De conformidad con el numeral V.1.2.2., inciso b), de la convocatoria, se verificaron en los estados financieros de la empresa los aspectos establecidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 resultando lo siguiente:

1) Capital de Trabajo Neto.





El licitante no acredita el Capital de Trabajo Neto, por el 20% del monto total de su proposición, por lo que **no se le asigna ningún punto.**

2) Liquidez.

Se observa que el licitante no tiene capacidad para pagar sus obligaciones, por lo que **no se le asigna ningún punto.**

3) Solvencia.

El grado en que el licitante depende del endeudamiento, no es razonablemente aceptable, por lo que **no se le asigna ningún punto.**

4) Rentabilidad.

La rentabilidad de la empresa no es aceptable, por lo que **no se le asigna ningún punto.**

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante considera el siguiente insumo (LOSACERO CAL. 20 (9.54 KG/M2) con base a lo indicado en la Junta de aclaraciones referente a la respuesta de la pregunta número 13 donde se responde que se deberá apegarse a lo establecido en los términos de referencia numeral 6.4.5.4. Ingeniería Civil.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos c), h), i) y k), de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

c) Incumpla con los requisitos legales establecidos en la Convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;





- i) El "Capital de Trabajo Neto" que acredita el Licitante resulte insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento por el **20% del monto total de su proposición**.
- k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.**

TRITURADOS BASÁLTICOS TEPETLAOXTOC, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASFALTOS Y PAVIMENTOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	2.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	8.72
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	3.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00
TOTAL	16.72

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **16.72 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte del Titular de la **División de Evaluación y Análisis Financiero**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:





Con fundamento en lo establecido en la convocatoria del presente procedimiento de contratación y en el acta de la primera junta de aclaraciones de fecha 08 de abril del 2025, se efectuó la verificación de la capacidad financiera del licitante.

El licitante que participa conjuntamente presentó la documentación solicitada en el numeral IV.3.7. de la convocatoria, incompleta, la empresa TRITURADOS BASALTICOS TEPETLAOXTOC, S.A. de C.V. omitió presentar Estados financieros dictaminados o no del ejercicio actual (2025), con cifras de corte al 31 de enero, los que al menos deberán estar integrados por Balance General y Estado de Resultados, sin embargo, participa de forma conjunta y cubre el 20% del Capital de Trabajo Neto.

De conformidad con el numeral V.1.2.2., inciso b), de la convocatoria, se verificaron en los estados financieros de la empresa los aspectos establecidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 resultando lo siguiente:

1) Capital de Trabajo Neto.

El licitante no acredita el Capital de Trabajo Neto de forma conjunta, derivado de que, la empresa TRITURADOS BASALTICOS TEPETLAOXTOC S.A. de C.V. omitió presentar los Estados financieros dictaminados o no del ejercicio actual (2025), con cifras de corte al 31 de enero, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General y Estado de Resultados, derivado de que no se contó con la información necesaria para determinar el importe correspondiente al capital de trabajo con que cuenta esta empresa al 31 de enero del año en curso, para cumplir con los trabajos a ejecutar a los que se obliga en el Convenio de participación conjunta, por lo que **no se asigna ningún punto para este subrubro.**

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos i) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- i) El "Capital de Trabajo Neto" que acredita el Licitante resulte insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento por el 20% del monto total de su proposición.
- k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a 37.50 puntos.





Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **TRITURADOS BASÁLTICOS TEPETLAOXTOC, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASFALTOS Y PAVIMENTOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	6.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	6.00
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.66
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.66
TOTAL	13.32

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **13.32 puntos** siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.1. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

El licitante considera en el anexo 11 los siguientes insumos:

- COCINA DE ACERO INOXIDABLE
- Estufa
- Quemadores
- Asador



- Plancha Freidor Gratinador Horno Gas
- Restaurante CORIAT MULTIPLE PETIT

Por lo tanto, el participante no se apega al numeral 6.4.5.5.10. Sistema para Salidas Especiales (Guías Mecánicas), donde se indica lo siguiente:

Para los locales donde se especifica la instalación de equipos especiales, el Contratista debe diseñar este sistema de acuerdo con los requerimientos de cada uno de éstos, debiendo satisfacer las necesidades eléctricas de operación, seguridad y funcionalidad en los servicios de:

- a. Laboratorios de leches o Fórmulas Lácteas.
- b. Cocina.

Nota: Los locales en el proyecto que requieran del suministro de agua caliente o fuentes de calor para preparación de alimentos, deberá proponerse con equipamiento eléctrico: en ninguna circunstancia, los CECI, contarán con instalaciones o equipamiento que utilicen o empleen cualquier tipo de gas.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h) y k) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V.**



**VISIÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	9.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	10.38
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	19.38

La evaluación de la proposición técnica se determinó como **NO SOLVENTE**, debido a que obtuvo una puntuación de **19.38 puntos**, siendo ésta, inferior a los **37.50 puntos**, que es el mínimo establecido en la Convocatoria.

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Costos y Precios Unitarios**, realizada a la proposición evaluada describe los **INCUMPLIMIENTOS** a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

IV.4.3. Cédula de avances y de pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar y, en su caso, subactividades, conforme a los periodos previstos en la presente Invitación (Anexo 13).

El licitante no considera la precisión que realiza la División de Supervisión de Obra Pública en la junta de aclaraciones debiendo considerar los siguientes puntos:

a) De la partida 11. EL Instalación eléctrica, se deberán incluir las subpartidas **CONTROLES Y ARRANCADORES** y **EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE**, debiendo quedar de la siguiente manera:

11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES
11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE

b) De la partida 17. TV TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD, se deberá eliminar la subpartida:





21 CABLES Y CABLES.

Así mismo el participante modifica el catálogo de actividades donde cambia el nombre de la Partida 11 con el nombre de LP INSTALACIÓN DE GAS L.P y así agrega una subpartida (GM INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES "AIRE COMPRIMIDO PARA EL ESTERILIZADOR") debiendo ser INSTALACIÓN ELÉCTRICA conforme al catálogo anexo en la convocatoria.

IV.4.6. Presupuesto total de los Trabajos (Anexo 19).

El licitante no considera la precisión que realiza la División de Supervisión de Obra Pública en la junta de aclaraciones debiendo considerar los siguientes puntos:

a) De la partida 11. EL Instalación eléctrica, se deberán incluir las subpartidas CONTROLES Y ARRANCADORES y EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE, debiendo quedar de la siguiente manera:

- 11.8 CONTROLES Y ARRANCADORES
- 11.9 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE

b) De la partida 17. TV TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD, se deberá eliminar la subpartida: 21 CABLES Y CABLES.

Así mismo el participante modifica el catálogo de actividades donde cambia el nombre de la Partida 11 con el nombre de LP INSTALACIÓN DE GAS L.P y así agrega una subpartida (GM INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES "AIRE COMPRIMIDO PARA EL ESTERILIZADOR") debiendo ser INSTALACIÓN ELÉCTRICA conforme al catálogo anexo en la convocatoria.

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h), k) y m) de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

k) La sumatoria de puntos alcanzados en la evaluación técnica sea inferior a **37.50 puntos**.





m) El Licitante modifique en la descripción, clave o cantidad en alguna de las actividades y subactividades, en su caso, en el **Presupuesto Total de los Trabajos**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se **desecha** la proposición presentada por el licitante **VISIÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	18.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.16
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	8.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	4.00
TOTAL	41.16

El resultado de la evaluación por parte de la Titular de la **División de Supervisión de Obra Pública**, realizada a la proposición evaluada describe los INCUMPLIMIENTOS a los documentos solicitados conforme a lo siguiente:

ANEXO 4. Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas.

Con relación a lo solicitado en el numeral IV.3.4. (Anexo 4), el licitante Incumple con lo establecido en la convocatoria a la licitación, así como lo señalado en la junta de Aclaraciones de fecha 8 de abril de 2025. Lo anterior debido a que al licitante CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. el pasado 25 de abril de 2025 le fue adjudicado un contrato, y una vez revisada la documentación correspondiente al personal mínimo





solicitado (Plantilla Técnica), para este procedimiento de contratación, se observó que el licitante está utilizando a la misma plantilla del procedimiento que le fue adjudicado, incumpliendo lo solicitado en el numeral IV.3.4., y lo establecido en la Junta de Aclaraciones que a letra señala:

“b) Con relación al “Personal mínimo solicitado (Plantilla Técnica)”. Los Licitantes deberán, considerar lo establecido en el numeral IV.3.4. de la Convocatoria a la Licitación, por lo que, Si el Licitante participa con el mismo personal o equipo, en dos o más procedimientos de contratación al mismo tiempo, al resultar adjudicado en la primera licitación, automáticamente quedará desechado para los siguientes, independientemente de la etapa en que se encuentre el procedimiento de contratación.”

V.2. Causas expresas de desechamiento.

Lo descrito en los puntos anteriores, son motivo de desechamiento de la proposición, de conformidad con lo previsto en el numeral V.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, incisos h), de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

h) El Licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la Convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaración(es) que se haya(n) efectuado;

RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:

RUBRO PROPUESTA TÉCNICA	PUNTOS
I. CALIDAD DE OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.05
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	6.87
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.30





TOTAL	39.22
--------------	--------------

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 39.22

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJÓN MÁXIMA	PUNTAJÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	50.00	50.00	EL LICITANTE OBTIENE 50.00 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN I. PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$39,139,349.35 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 50.00

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante: **INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.: 89.22

ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la proposición técnica presentada por el licitante obteniendo el resultado siguiente:



RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD DE OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.50
III. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.00
TOTAL	49.50

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 49.50

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJÓN MÁXIMA	PUNTAJÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	50.00	49.12	EL LICITANTE OBTIENE 49.12 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN I. PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$39,843,966.53 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 49.12

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera como **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante: **ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.: 98.62





Con base en el resultado obtenido de las evaluaciones emitidas por la División de Seguimiento y Atención a Auditorias; la División de Evaluación y Análisis Financiero; la División de Supervisión de Obra Pública y la División de Análisis y Revisión de Proyectos; y División de Costos y Precios Unitarios, al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber obtenido un total de **98.62** puntos, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos o porcentajes de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato al licitante **ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$39,843,966.53 (Treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución de los trabajos relativos a la **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN ISIDRO" MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO INTEGRAL.**

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

La firma del contrato No. **1-25080002-4-431060** se llevará a cabo el día **7 de mayo de 2025**, a las **11:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Procesos de Contratación, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **15 de mayo de 2025** con una duración de **150 días naturales.**

El licitante ganador a fin de garantizar **el cumplimiento de las obligaciones** derivadas del contrato correspondiente deberá entregar una fianza **por el 10% (diez por ciento)** del monto estipulado en el contrato sin IVA, expedida por Institución Afianzadora autorizada a favor del IMSS, de conformidades con lo establecido en la Convocatoria, misma que deberá presentar invariablemente previo a la firma del contrato respectivo.

Asimismo, el licitante ganador se obliga a entregar garantía de **anticipo** expedida por Institución Afianzadora autorizada, a favor del IMSS, de conformidades con lo establecido





en la Convocatoria, misma que deberá presentar invariablemente previo a la firma del contrato respectivo.

Aunado a lo anterior el licitante ganador deberá presentar la documentación señalada en el numeral **VII.3. Firma del Contrato**, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

Emisión del fallo Mtra. Lucía Ileana Villalón Trujillo, Titular de la División de Procesos de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2.1 viñeta 10 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica de los licitantes participantes, se otorgó el resultado de la evaluación a través de oficio No. **09 53 84 61 1G62/2025/0058**, de fecha **21 de abril de 2025**, emitido por la División de Seguimiento y Atención a Auditorías, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Ing. Humberto León Palomino.- Titular de la División de Seguimiento y Atención a Auditorías;

Lic. Christian Palomino García.- N63 jefa de División B80

Por la División de Evaluación y Análisis Financiero.

Respecto de los "**Documentos que acrediten la capacidad financiera**" solicitado; se otorgó el resultado a través de oficio No. **09 53 84 61 1G11/0300/2025** de fecha **16 de abril de 2025**, emitido por la División de Evaluación y Análisis Financiero, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Lic. Ricardo Ulises Pérez Delgado.- Titular de la División de Evaluación y Análisis Financiero;

Lic. Ernesto Antonio Salazar Garduño.- Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

L.C. Alejandra Olguín Pérez.- Analista;



Por la División de Supervisión de Obra Pública y la División de Análisis y Revisión de Proyectos.

En lo relativo a la documentación en su parte técnica de los licitantes participantes, se otorgó el resultado de la evaluación a través de oficio No. **09 53 84 61 1G79/2025/648**, de fecha **22 de abril de 2025**, emitido por la División de Supervisión de Obra Pública, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Ing. Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor.- Titular de la Coordinación de Construcción de infraestructura.

Lic. Tanya Quintero Martínez.- Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos de Infraestructura.

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza.- Titular de la División de Supervisión de Obra Pública.

Ing. Arq. Jessica Cindy Juárez Espidio.- Titular de División de Análisis y Revisión de Proyectos.

Ing. José Edgar Elizalde Velázquez.- Titular de la Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Norte.

Arq. Evelyn Nava Cruz.- Apoyo Técnico Administrativo de la Subjefatura de División de Revisión de Proyectos Arquitectónicos e Ingenierías.

Por la División de Costos y Precios Unitarios.

En lo relativo a la documentación en su parte económica de los licitantes participantes, se otorgó el resultado de la evaluación a través de oficio No. **09 53 84 61 1G80/2025/0131**, de fecha **22 de abril de 2025**, emitido por la División de Costos y Precios Unitarios, donde indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación conforme a lo siguiente:

Ing. Jorge Ernesto Castro Torres.- Titular de la División de Costos y Precios Unitarios.

Ing. Marco Antonio Andrade Cabello.- Coordinador de Proyectos E1

Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda.- Analista E2

Ing. Carlos Abad Tapia.- Analista de División de Costos y Precios Unitarios.

Arq. Eric Salvador Compeán Zúñiga.- N60 Coord. Técnico A80.

Ing. Arq. Arturo Martínez Vanegas.- Coordinador de Proyectos E1.

Arq. Daniel Hernández Gallegos.- Jefe de Área nivel Central E0.





Arq. Rodrigo Becerra Jiménez.- Coordinador de Programas.

El presente fallo se emite el **28 de abril de 2025**, de conformidad con las evaluaciones emitidas por las áreas anteriormente descritas.

Emitió



Mtra. Lucia Ileana Villalón Trujillo
Titular de la División de Procesos de Contratación

-----FIN DEL ACTA -----

